

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 06 MAY 2022

Proceso N° 2022-00143.

Seria del caso asumir el conocimiento de la presente demanda, sino fuera porque la demanda que nos ocupa contiene pretensiones de índole pecuniario que ascienden a la suma de \$61'567.707.00, por concepto de daños y perjuicios por responsabilidad contractual, cuantía de la que se deduce que el proceso es de menor cuantía, correspondiéndole su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

Es así que, el artículo numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso relativo a la determinación de la cuantía, indica que esta se determinará *“por el valor de todas las pretensiones al momento de la demanda (...)”*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte el numeral 1° del artículo 18 ibídem, relativo a la competencia de los Juzgados Civiles Municipales, indica que éstos conocerán de *“los procesos contenciosos de menor cuantía (...)”*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Dicho lo anterior, refulge que la competencia para conocer de la presente demanda le corresponde por reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda de declaratoria de responsabilidad contractual de Juan David Rodrigo Arzuza contra Conjunto de Uso Mixto Parques de Villa Anita P.H., y otro, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado
No. 025
Fecha 09 MAY 2022
Secretaría(a)

